



Ayuntamiento de Valencia  
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
Pl. de l'Ajuntament, 1  
València - 46002

=====  
Ref. queja núm. 1704642  
=====

**Servicio: Información**

**Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges**

**S. Ref.: 911/2017/167**

**Asunto: Incumplimiento de recomendaciones sobre la instalación de la Feria de Navidad junto a la antigua Estación del Grao de Valencia sin respetar el perímetro de protección**

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...), en nombre propio y en calidad de presidente de la asociación (...), se dirige a esta institución manifestando su disconformidad con la falta de cumplimiento de las dos recomendaciones emitidas por esta institución en relación con la instalación de la Feria de Navidad en la antigua estación del Grao de Valencia:

- a) Expediente nº 1412409, Recomendación de fecha 8 de julio de 2015:

“(...) consideramos oportuno RECOMENDAR al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que adopte todas las medidas necesarias para que la instalación de la Feria de Navidad no afecte a la integridad del edificio de la antigua Estación del Grao de Valencia”.

- b) Expediente nº 1513499, Recomendación de fecha 29 de abril de 2016:

“(...) consideramos oportuno RECOMENDAR al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que se adopten las medidas necesarias para respetar el perímetro de protección del referido bien de relevancia local que se encuentra detallado en la correspondiente ficha del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos”.

El autor de la queja nos detalla los siguientes hechos y consideraciones:

“(...) lamentablemente, y a pesar de sus 2 recomendaciones, el 7/12/2016, se ha instalado de nuevo la tradicional feria de navidad (...) dicha feria ha vuelto a colocar de manera ilegal parte de sus atracciones, carpas, enseres, generadores eléctricos e instalaciones dentro del entorno de protección del bien, separada apenas 2 metros del muro posterior de la estación (...) nos gustaría saber quién ha autorizado la licencia para esta actividad o, en caso

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 16/08/2017	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

contrario, si no han pedido autorización para instalar la feria y se ha instalado sin licencia (...)

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quien nos indica lo siguiente:

“(…) mediante Resolución GO-7656, de fecha 5 de diciembre de 2016, dictada por el Concejal Delegado de Comercio (...) se autorizó a la asociación solicitante la citada instalación y actividad, previamente a lo cual se informó a la entidad autorizada del contenido de la recomendación del Síndic (...) entre las medidas llevadas a cabo para el cumplimiento de dicha recomendación, la propia Asociación autorizada decidió realizar un vallado de protección del edificio de la antigua estación del Grao a fin de que las instalaciones de la feria no afectasen al mismo (...) finalizada la instalación de la Feria y antes de su entrada en funcionamiento se emitió el correspondiente certificado final de instalaciones, comprobándose que la instalación se ajustaba al proyecto presentado y aprobado, sin que en el expediente de este Servicio se tenga constancia de la existencia de acta de inspección municipal o denuncia de Policía Local que haya puesto de manifiesto un incumplimiento de la recomendación objeto del presente informe (...)”.

En la fase de alegaciones al informe municipal, la asociación autora de la queja insiste en denunciar que:

“(…) las medidas que se están llevando a cabo son, además de insuficientes, contrarias a la Ley y a la aceptación de las Recomendaciones emitidas y aceptadas (...) dichas instalaciones se ubican de manera ilegal dentro del entorno de protección del bien de relevancia local (...) no se puede situar ninguna carga, atracción o cualquier elemento dentro del entorno de protección del bien. Tiene que haber una distancia mínima de seguridad respecto al mismo, cosa que viene perfectamente detallado y delimitado en la correspondiente ficha del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Ayuntamiento de Valencia. En caso de incendio o derrumbe la estación se vería completamente afectada la no respetarse las distancias oportunas (...)”.

Consultada la ficha correspondiente al Bien de Relevancia Local llamado “Estación del Grao” en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Ayuntamiento de Valencia, se indica que *“es la estación de ferrocarril más antigua que sigue en pie en todo el estado español y fue la tercera en entrar en servicio en España, como parte de la línea Valencia-Grao”*, delimitándose en dicha ficha un entorno de protección.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Valencia que adopte las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del entorno de protección delimitado para la Estación del Grao en la ficha del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana